

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LA COMPAÑIA DE HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE ENFERMOS DE SIDA EN ARAGON.

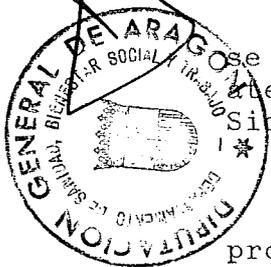
En Zaragoza, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres, se reúnen en el Edificio Pignatelli el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, EXCMO. SR. D. FERNANDO LABENA GALLIZO, en representación de la Diputación General de Aragón, facultado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y tres, y Doña ROSA MARIA MIRO MIRO, Provincial de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, y, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

EXPONEN

Que con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa se firmó un Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones para atender al mantenimiento de un Centro de Acogida de Enfermos del Sida.

Que la cláusula séptima de dicho Convenio establecía la prórroga tácita del mismo por períodos anuales, salvo que se produjese la renuncia expresa por cualquiera de las partes con al menos dos meses de antelación a la finalización de su vigencia.

Que en virtud de dicha cláusula, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y uno se prorrogó el Convenio para dicho ejercicio mil novecientos noventa y uno, y el quince de Julio de mil novecientos noventa y dos se prorrogó el mismo para el ejercicio mil novecientos noventa y dos.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Que no se ha producido la renuncia prevista en la citada cláusula del convenio, dado que las evaluaciones periódicas han resultado satisfactorias para ambas partes.

En virtud de lo cual,

A C U E R D A N

PRIMERO.- La prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación General de Aragón y la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul para el mantenimiento de un Centro de Acogida de Enfermos de Sida en Aragón.

SEGUNDO.- Para el Ejercicio mil novecientos noventa y tres la aportación de la Diputación General de Aragón, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, será de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS (27.300.000.-Pts).

TERCERO.- El primer pago a la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul requerirá, como requisito previo, la presentación de los siguientes documentos:

- a.) Fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal.
- b.) Certificación de la Delegación de Hacienda correspondiente acreditativa de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c.) Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente de que se halla al corriente de sus obligaciones para con ella, o de que se halla autorizada para el aplazamiento del pago de las mismas, salvo que se acredite de cualquier forma que no existen dichas obligaciones.

Ana de la Hoz





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Igualmente se precisará escrito del representante legal de la entidad, firmado y sellado, señalando el Banco o Caja, Sucursal y domicilio, y número de cuenta corriente donde debe ingresarse la aportación del Departamento. Dicho documento deberá estar conformado por la entidad bancaria.

CUARTO.- Una vez acreditado lo anterior, y terminada la justificación en debida forma del Convenio de Colaboración correspondiente al ejercicio de 1.993, el pago se hará de la siguiente forma:

1). Un cuarenta por ciento (40%) de la cantidad total, es decir, DIEZ MILLONES NOVECIENTAS VEINTE MIL PESETAS (10.920.000.- Pts), se transferirá una vez firmado el presente Convenio, previos los trámites precisos.

2) En el plazo de un mes, a contar de la fecha de recepción de dicha cantidad, la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul deberá remitir a la Dirección General de Salud Pública certificación de ingreso de la cantidad anticipada. En el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, deberá remitir igualmente documentos justificativos de dicho importe.

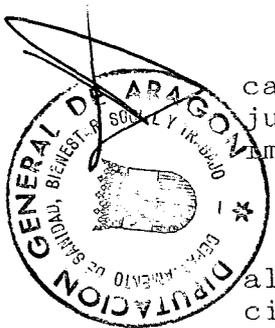
3) El siguiente cuarenta por ciento (40%), es decir, la misma cantidad, se transferirá una vez recibida la documentación justificativa en correcta forma del gasto correspondiente al importe de la primera transferencia.

Dicha cantidad deberá justificarse en forma y plazo similares al establecido en el apartado anterior para el primer cuarenta por ciento, remitiendo igualmente certificación de ingreso.

4) Para liquidar el 20% restante será precisa la presentación de documentos justificativos del total importe de la aportación del Departamento.

Las cantidades que no se hallen debidamente justificadas en fecha 28 de febrero de 1.994, se entenderán renunciadas.

Lora A. Lora





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Si alguna cantidad anticipada no hubiese sido correctamente justificada en dicha fecha, se procederá a su devolución mediante su ingreso en la forma que a tales efectos se le indicará por parte del Departamento.

QUINTO.- Esta Addenda tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1.993.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente documento, rubricando al margen cada una de las hojas de que consta, las personas arriba indicadas, en el lugar y fecha antedichos.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

LA PROVINCIAL DE LA COMPAÑIA
DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE
SAN VICENTE DE PAUL

Edo.: Fernando Lavena Gallizo

Rosa María Miró Miró



CG 60493/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General, en su reunión celebrada el día 6 de abril de 1993, adoptò, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación General de Aragón y la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl para el mantenimiento de un Centro de Acogida de enfermos de sida en Aragón. Segundo.- Aprobar la celebración de este Convenio que supondrà un coste de veintisiete millones trescientas mil pesetas (27.300.000 ptas.) con cargo al capítulo IV de los Presupuestos del Departametro de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para 1993. Tercero.- Facultar al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma del presente Convenio de colaboración".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, a fin de que surta los efectos oportunos expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a siete de abril de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

